



RAD: 2021-00059.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla marzo veinticinco de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por ROSA OROZCO LOPEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), informándole que su apoderado judicial, presentó memorial para subsanarla, al correo institucional del Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Por haberse subsanado la demanda dentro del término legal para ese efecto (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ROSA OROZCO LOPEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º, parágrafo 5 del Decreto 806 de 2020, por secretaria se notificará al demandado, remitiéndole copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia. Asimismo, se pondrá en conocimiento de este proveído a la Procuradora Delegada en lo Laboral y a la Agencia nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Téngase como apoderado judicial de la demandante al(la)Dr.(a). IVAN HERNAN CABALLERO SEPULVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO